



SE LOO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Provincia y en fin que en Salvaun y
practicables reparando los sin otras muchas
experiencias que de su averada con duca
sean siendo en el referido ofe en cobranza
de tales haueses y aplicacion a seguir
dad de otros de orden de Mr. Luermans de
reputadas Audiencias este comun y otros
inamente exarse a suelmente en camiron
de las aguas para ese publico para las
loquadras de nauio y galeras y demas na
bezantes que arriuan a ese dize a
quenes basian no nauio ni ma feta ala
guano de la fatalina que era un d. tres
en la obra y amuchos dias no conde cua
obra es la misma y muy del d. de unio
y en medio de la cortedad de mis con
que era un d. se alla a que era un d. concurio
en vira de tan apreiable de proposicion y
de la unifex mited con que todo lo a hecho
Presense en el ayuntamiento. lo que mo uia
las muchas experiencias de unio de
y Decare por su exa de fided y mal
de quarenta años de su exa de coral ma
rap de la Real Jurisdiccion en muchos
caos y el mayor de unio de Mr. en una
consecuencia y desor suro, defender un
doccion y Regalia nombram de hech

